Municipio de Copacabana	DECRETO 027 (07 FEB 2020)	Código: E-DS-F-012 Versión: 02 Fecha actualización: 11-01-2011

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N° 056 DEL 22 DE MAYO DE 2013, POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE COPACABANA, SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE COPACABANA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 209 de la carta política, Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1523 de 2012, demás normatividad que la complementa y concuerda y,

CONSIDERANDO QUE:

1.- El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Copacabana fue conformado mediante el Decreto N° 056 del 22 de mayo de 2013.

2.- Tras un análisis del funcionamiento del consejo, se considera necesario incluir a otros miembros fundamentales en el desarrollo de las actividades tendientes a evaluar y atender las situaciones de riesgo que se presenta en el municipio de Copacabana, asi como hacer ajustes al mismo.

3.- En el "**Artículo 12°** de la Ley 1523 de 2012, se expresa Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción". "**Artículo 14**. Los alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción". "**Artículo 27**. Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente".

Que el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley 136 de 1994 fue modificada por la Ley 1551 de 2012 referente a las funciones del alcalde.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo segundo del Decreto N° 056 del 22 de mayo 2013, el cual queda así:

***ARTÍCULO SEGUNDO*:** Los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de Copacabana, estará integrado por:

1. El alcalde municipal, quien lo preside o su delegado,
2. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, designado por el alcalde.
3. Un delegado de la entidad prestadora de servicios públicos en el municipio de Copacabana (EPM)
4. Un delegado de la Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible (Corantioquia)
5. Un delegado del Área Metropolitana del Valle de Aburra (AMVA)
6. Los secretarios de despacho:

- Secretario de Gobierno y/o su delegado
- Secretario de Infraestructura y/o su delegado
- Secretaria de Salud y/o su delegado
- Secretario de Educación y/o su delegado
- Secretario de Desarrollo Comunitario y Bienestar Social y/o su delegado
- Secretario de Agricultura y Medio Ambiente y/o su delegado

7. El Gerente del Instituto de Vivienda de Copacabana
8. Jefe de la oficina Jurídica
9. El director de la ESE Hospital Santa Margarita y/o su delegado
10. El director del Departamento Municipal de Planeación
11. El comandante o quien haga las veces del Cuerpo de Bomberos Voluntarios
12. El director o quien haga las veces de la Defensa Civil Colombiana
13. El director o quien haga las veces de la Cruz Roja Colombiana
14. El comandante de la Estación de Policía de Copacabana y/o su delegado

ARTICULO 2. Modificar el artículo CUARTO del Decreto 056 del 22 de mayo 2013, el cual queda así:

ARTICULO CUARTO. Se designa como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del municipio de Copacabana, al SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, quién ejercerá la Coordinación del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTICULO 3: Créese las Comisiones Técnicas de Gestión del Riesgo que a continuación se describen, como instancias de asesoría, planeación y seguimiento que garanticen la efectividad de los procesos para la gestión del riesgo, siempre bajo

las directrices del coordinador del consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), quien asumirá las obligaciones y responsabilidades de conformidad con la delegación y constitución de ley.

ARTÍCULO 3.1. Comisión técnica para el Conocimiento del Riesgo, el cual estará integrado por:

1. El coordinador del CMGRD
2. Director de Planeación o su delegado
3. Secretario de Infraestructura o su delegado
4. Secretario de Agricultura y Medio Ambiente o su delegado
5. Representante del Área metropolitana del Valle de Aburra o su delegado
6. Representante de la Corporación Autónoma Regional CORANTIOQUIA.

El comité tendrá -sin perjuicio de otras, que se adicionen o reglamenten- como funciones básicas:

1. Identificar los escenarios y factores de riesgo en sus diferentes procesos, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
2. Realizar el análisis y la evaluación del riesgo.
3. Realizar acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo, y los factores que lo causan.
4. Buscar una articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el manejo del desastre.
5. Orientas las acciones de comunicaciones de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema municipal y a la sociedad en general.
6. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia de respuesta a emergencias.
7. Orientar la formulación de los planes de acciones específico para la recuperación posterior a una situación de desastre.
8. Orientar los lineamientos para el manejo y transferencia de la información, para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la gestión del riesgo.

Si un titular de despacho decide delegar su representación, deberá hacerlo a través de un acto administrativo, teniendo en cuenta el perfil de quien delega.

ARTÍCULO 3.2. Comisión técnica para la Reducción del Riesgo, el cual estará integrado por:

1. El coordinador del CMGRD
2. Director de Planeación o su delegado
3. Secretario de Infraestructura o su delegado

4. Secretario de Agricultura y Medio Ambiente o su delegado
5. Secretario de Educación o su delegado
6. Representante del Área metropolitana del Valle de Aburra o su delegado
7. Representante de la Corporación Autónoma Regional CORANTIOQUIA.

El comité tendrá -sin perjuicio de otras, que se adicionen o reglamenten- como funciones básicas:

1. Coordinar y articular las acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuya a la reducción del riesgo de desastres.
2. Coordinar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
3. Coordinar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
4. Coordinara la aplicación de mecanismos de protección financiera, entiéndase: seguros, crédito, fondos de reserva, bonos, CAT, entre otros.
5. Coordinar el diseño del proceso de reducción del riesgo, con el proceso de conocimiento del riesgo y el manejo de desastre.
6. Buscar la articulación entre el proceso de reducción del riesgo, con el proceso de conocimiento de riesgo y el manejo del desastre.
7. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del plan municipal para la gestión del riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
8. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a cualquier situación de desastre.

Si un titular de despacho decide delegar su representación, deberá hacerlo a través de un acto administrativo, teniendo en cuenta el perfil de quien delega.

ARTÍCULO 3.3. Comisión técnica para el Manejo de los Desastres, el cual estará integrado por:

1. El coordinador del CMGRD
2. Un representante del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Copacabana
3. Un representa de la Defensa Civil
4. Un representante de la Policía Nacional Copacabana
5. El secretario de Movilidad o su delegado
6. El secretario de Gobierno o su delegado
7. El secretario de Infraestructura o su delegado
8. El secretario de Agricultura y Medio Ambiente o su delegado
9. El secretario de Salud o su delegado
10. El secretario de Desarrollo y Bienestar Social o su delegado.

11. Un representante de las Empresas Públicas de Medellín
12. Un representante del Ejercito Nacional

El comité tendrá -sin perjuicio de otras, que se adicionen o reglamenten- como funciones básicas:

1. Asesorar la formulación de la Estrategia Municipal de Respuesta a las diferentes emergencias.
2. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
3. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción.
4. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socio-económicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
6. Asesora el diseño del proceso de manejo de desastres con componente del sistema municipal.
7. Buscar la articulación entre el proceso de manejo de desastre con el proceso de conocimiento del riesgo y de reducción del riesgo.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación.

Si un titular de despacho decide delegar su representación, deberá hacerlo a través de un acto administrativo, teniendo en cuenta el perfil de quien delega.

ARTICULO 3.4 La jefe de la oficina jurídica del Municipio de Copacabana emitirá los conceptos y recomendaciones que el coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) le envíe mediante escrito, en donde delimitará el concepto solicitado en los términos requeridos.

ARTICULO CUARTO. El presente Decreto deroga el Decreto 056 del 22 de mayo de 2013 y todas las disposiciones que le sean contrarias

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Copacabana, a los siete (07) días del mes de febrero de 2020

HECTOR AUGUSTO MONSALVE RESTREPO
Alcalde Municipal

Proyectó: Adriana Toro A, P.U. Secretaria de Gobierno

Revisó y aprobó: Marta Inés Arango Jiménez, Asesora Jurídica